

*Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.*

Consuelo 310 - Arequipa - Tel.: (54) 381200 - Fax: (54) 381199  
seal@seal.com.pe



III ADDENDA AL CONTRATO.C.AL-117-2005-SEAL

**ADDENDA AL CONTRATO DE ACCESO Y USO COMPARTIDO DE  
INFRAESTRUCTURA DE USO PÚBLICO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO  
PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES EN POSTES DE ALUMBRADO PÚBLICO Y/O  
BAJA TENSIÓN**

**AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.- SEAL**

Conste por el presente documento, la Addenda al contrato de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura de Uso Público para la Prestación de Servicio Público de Telecomunicaciones en Postes de Alumbrado Público y/o Baja Tensión, que celebran:

De una parte,

- **SOCIEDAD ELÉCTRICA DEL SUR OESTE S.A.**, con R.U.C. N° 20100188628, con domicilio legal en calle Consuelo N° 310, distrito, provincia y Región de Arequipa, a la que en adelante se le denominará **SEAL**; representada por su Gerente General Sr. Milciades Zelada Díaz, identificado con D.N.I. N° 07065573, y poder inscrito en el asiento C 00416 de la Partida Registral N° 11001297 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa.

Y de la otra parte,

- **AMÉRICA MOVIL PERÚ S.A.C.**, con R.U.C. N° 20467534026, con domicilio en Avenida Nicolás Arriola N° 480, Santa Catalina, distrito de La Victoria, departamento y provincia de Lima, al que en adelante se denominará **AMÉRICA MOVIL PERÚ**, representado por sus apoderados el Sr. Frederick Hawie Linares, identificado con D.N.I. N° 09994125, según facultades inscritas en la Partida Registral N° 11170586, del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – Sede Lima y el Sr. Manuel Navarrete Zavala, identificado con Carnet de Extranjería N° 000323881, según facultades inscritas en la Partida Registral N° 11170586, del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – Sede Lima.

En los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 11 de julio de 2005, **TELMEX PERÚ S.A.** y **SEAL** celebraron el Contrato N° C.AL-117-2005-SEAL de Acceso y Uso compartido de Infraestructura de Uso Público para la Prestación de Servicio Público de Telecomunicaciones en Postes de Alumbrado Público y/o Baja Tensión, al que en adelante se denominará **Contrato Original**.

Con fecha 09 de junio del 2010, ambas partes suscribieron la primera Addenda al Contrato Original, cuyo objeto modificó la tarifa establecida en la cláusula séptima.



# Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.

Consuelo 310 - Arequipa - Tel.: (54) 381200 - Fax: (54) 381199  
seal@seal.com.pe



## III ADDENDA AL CONTRATO.C.AL-117-2005-SEAL

En la misma fecha 09 de junio del 2010, ambas partes suscribieron la segunda Addenda al Contrato Original, cuyo objeto implementó obligaciones relacionadas a visitas técnicas, inspecciones sobre reemplazo de postes entre otros.

Con fecha 01 de mayo de 2011, las Juntas Generales de Accionistas de las empresas TELMEX PERÚ S.A. y AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C., aprobaron la fusión entre ambas empresas, debiendo para ello aprobarse la transferencia de las concesiones y títulos habilitantes de TELMEX PERÚ S.A. hacia AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C., lo que se ha materializado mediante Resolución Viceministerial Nro. 136-2012-MTC/03 de fecha 23 de abril de 2012.

Mediante Carta S/N de fecha 06.08.2012 la Gerencia de Administración y Operaciones de AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C. hizo de conocimiento a la empresa SEAL S.A. la fusión por absorción realizada con la empresa TELMEX PERÚ S.A.

## CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIONES

### Cambio de Titularidad

Por el presente acto jurídico, en atención al traspaso de las concesiones y títulos habilitantes de titularidad de TELMEX PERÚ S.A. a favor de AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C., aprobada por Resolución Viceministerial N° 136-2012-MTC/03 de fecha 23 de abril del 2012, ambas partes acuerdan que toda referencia hecha a TELMEX PERÚ S.A. y/o TELMEX en el **contrato original** debe entenderse con **AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.**

### Inspección de la Instalación y Utilización de los Postes

Por el presente acto jurídico, ambas partes acuerdan modificar la clausula 6.4 del contrato original:

6.4 **AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.** implementará dentro de un plazo de 60 días calendario, en todos los puntos de apoyo de las instalaciones de uso compartido de estructuras de SEAL un distintivo o característica que sea propio de **AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.** y que lo diferencie de los demás operadores, con la finalidad de facilitar la inmediata identificación para los diversos propósitos, como la comunicación del mantenimiento de la Estructura de Media o Baja Tensión, situaciones de riesgo eléctrico, incumplimiento de las Distancias mínimas de seguridad, y otros relacionados a la prestación del servicio de electricidad.

En caso de incumplimiento dentro del plazo fijado, se aplicará una penalidad por cada punto de apoyo equivalente al monto por alquiler mensual por poste.



# Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.

Consuelo 310 - Arequipa - Tel.: (54) 381200 - Fax: (54) 381199  
seal@seal.com.pe



III ADDENDA AL CONTRATO.C.AL-117-2005-SEAL

## Modificación de tarifa

Por el presente acto jurídico, ambas partes acuerdan modificar la cláusula 7.1 del contrato original y la cláusula segunda de la Addenda N° 1:

7.1 La tarifa que SEAL facturará a **AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.** y que ésta última se obliga a pagar mensualmente por el uso de cada poste es de:

Poste de Baja Tensión	S/.	2.99	por Apoyo
Poste de Media Tensión	S/.	6.12	por Apoyo

La tarifa establecida no incluye el impuesto general a las ventas ni el impuesto de Promoción Municipal, ni ningún otro tributo que corresponda a **AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.** en su calidad de usuario de las instalaciones de **SEAL**. Posteriormente la tarifa se reajustará en función a las normas específicas que la Entidad Reguladora del Sector Telecomunicaciones, dicte con relación a lo casos de uso compartido de infraestructura para telecomunicaciones. En estos caso, **SEAL** modificará las tarifas mediante comunicación por vía notarial a **AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.**

## Penalidades

Por el presente acto jurídico, ambas partes acuerdan modificar la cláusula 16.1.1 del contrato original:

16.1.1 Cuando **AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.** utilice postes sin autorización de **SEAL**, quedará obligada a pagar como penalidad de inmediato y mensualmente hasta su regularización, un valor de S/. 30.00 por poste de BT y S/. 60.00 por poste de Media Tensión.

## Administrador de Contrato

Ambas partes acuerdas que el Contrato original y addendas serán administrados por la Gerencia de Operaciones la misma que tendrá a su cargo verificar el fiel cumplimiento de cada una de las estipulaciones contenidas en dichos documentos.

## CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS CONDICIONES ORIGINALES

Las partes acuerdan que todas las demás cláusulas contenidas en el Contrato Original no modificadas por el presente documento, se mantienen vigentes en todos sus efectos y alcances, dejando constancia de modo expreso **AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.** que dará cumplimiento al mismo durante su vigencia, que se computa a partir del 01 de febrero del 2013, reconociendo las partes su efecto retroactivo.



# Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.

Consuelo 310 - Arequipa - Tel.: (54) 381200 - Fax: (54) 381199  
seal@seal.com.pe



## III ADDENDA AL CONTRATO.C.AL-117-2005-SEAL

En señal de conformidad y de que en la celebración de la presente addenda no ha mediado causal alguna de invalidez, se suscribe en la ciudad de Arequipa, a los 19 días del mes de febrero del año 2013.

**SOCIEDAD ELÉCTRICA DEL SUR OESTE S.A.**

**MILCIADES ZELADA DÍAZ  
GERENTE GENERAL ( e )**

**AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.**

**Manuel Navarrete Zavala  
Director de Administración y Finanzas  
América Móvil Perú S.A.C.**

**AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.**

**AMERICA MOVIL PERU S.A.C.  
FREDERICK HAVERTY  
Sub Director Regional Sur**

